

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

**Proceso No.:** 110013103038-2023-00615-00

*Debe determinarse si resulta procedente librar mandamiento de pago en contra de la fundación CAMARIN DEL CARMEN y MUSEO DE ARTE DE BOGOTA y en favor de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con fundamento en los documentos aportados con la demanda.*

*En efecto, en primer lugar la parte demandante pretende ejercer la acción de subrogación consagrada en el artículo 1096 del Código de Comercio, la cual de acuerdo a la misma norma debe tramitarse por medio de un proceso declarativo, a través del cual previamente reconozca que la aseguradora pagó un siniestro y por ende este legitimada para cobrar lo que pagó al asegurado. de la aseguradora sobre la sumas pagadas que pretende cobrar a la aquí demandada.*

*En segundo lugar, las documentales aportadas, no dan cuenta que en efecto la aseguradora haya pagado el siniestro, por tanto no se aportó documento alguno que consagre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la aseguradora y en contra de las aquí ejecutadas.*

*Así las cosas, dado que la acción impetrada, no es la idónea por cuanto se debe recurrir a la acción declarativa, ni las documentales aportadas reúnen los requisitos que prevé el artículo 422 del Código General del Proceso, para que aquellos constituyan título ejecutivo, habrá de negarse el mandamiento de pago solicitado.*

**Por tanto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago solicitado.

**SEGUNDO: DEVOLVER** los anexos de la demanda al apoderado demandante o su autorizado sin necesidad desglose.

**TERCERO: DEJAR** las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**  
**JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 152 hoy 1º de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58866cf974182450dc6d6efcc22e9c86d66876dd8323aa9902cc6612d2782b9b

Documento generado en 30/11/2023 04:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>